



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 21 -2019-ACSS
Santiago de Surco,

15 MAR. 2019

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones Ordinarias de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 836-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 243-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 007-2019-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 211-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 347-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Memorandum N° 118-2019-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, los DS N° 2078172019 y 2078172019-1 de la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A sobre proyecto de Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo, el Artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

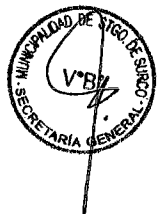
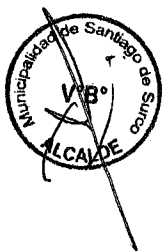
Que, mediante DS N° 20178172019-1, la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A, en atención a la Carta N° 0291-2019-GM-MSS de fecha 22.02.2019, manifiesta su aceptación y compromiso de entregar dos (02) camionetas del año, "cero" kilómetros, dentro del marco de un Convenio de Auspicio a ser suscrito, que serán ofrecidas como premio del sorteo que la municipalidad se encuentra organizando entre los vecinos que realicen el pago oportuno de sus tributos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan para tal efecto;

Que, a través del Informe N° 08-2019-GAT-MSS y Memorandum N° 118-2019-GAT-MSS de fechas 21.02.2019 y 04.03.2019 respectivamente, la Gerencia de Administración Tributaria expresa la necesidad de recompensar e incentivar la puntualidad en el comportamiento de los contribuyentes, mediante la realización de un sorteo público con productos de alto impacto entre los contribuyentes (personas naturales) que cumplan con el pago de sus obligaciones en forma oportuna. En tal sentido, considera oportuno la suscripción de un Convenio con la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., para auspiciar la campaña que la Municipalidad ha emprendido buscando promover el pago oportuno de los tributos por parte de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco, reducir los niveles de morosidad e incrementar la recaudación tributaria, lo cual redundará ostensiblemente en el mejoramiento de la cultura tributaria del distrito;

Que, con el Informe N° 211-2019-GAJ-MSS del 06.03.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, señala que el Auspicio resulta beneficioso para la corporación, por lo que concluye emitiendo opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio de Auspicio a ser suscrito entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, correspondiendo se eleve el mismo ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Memorandum N° 347-2019-GPP-MSS del 06.03.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto considera que el objeto del Convenio de Auspicio a ser suscrito entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco es congruente con lo establecido en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 108-2018-MSS;

Que, con Informe N° 007-2019-GCII-MSS del 07.03.2019, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional manifiesta su conformidad con el proyecto de convenio en lo relacionado a incluir el nombre comercial, marca y/o signos distintivos de la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. en la revista, página institucional y locales municipales en cuanto se desarrolle la campaña de promoción de pago oportuno de los tributos;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 21 -2019-ACSS

Que, con Memorandum N° 243-2019-GM-MSS de fecha 08.03.2019, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio de Auspicio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones Ordinaria de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 211-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por el cual la Administradora, como empresa auspiciadora, hará entrega en calidad de premio de dos (2) camionetas del año, cero kilómetros, directamente a los ganadores de los sorteos que efectuará esta Corporación; Convenio que consta de diez (10) Cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de Convenio debe entenderse entre el (los) representantes de la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. debidamente acreditados, y el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración Tributaria, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

CONVENIO DE AUSPICIO

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE AUSPICIO**, que celebran de una parte **ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A.**, con RUC No. 20306841506, debidamente representado por sus Apoderados, don **MARIO ENRIQUE MADICO MAGNANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 25720856 y don **JUAN MANUEL ECHEVARRÍA ARELLANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 08201261, ambos según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 01617230 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Este No. 4200, Oficinas Administrativas del Centro Comercial Jockey Plaza, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"ADMINISTRADORA"** y; de la otra parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC No. 20131367423, debidamente representada por su Alcalde, don **JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 43346396, con domicilio en Jr. Bolognesi No. 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA. - **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que realizará una campaña con el fin de promover el pago oportuno de los tributos por parte de los vecinos de su distrito, en adelante "La Campaña".

CLÁUSULA SEGUNDA. - **ADMINISTRADORA** es una persona jurídica organizada como Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con la legislación peruana, dedicada entre otras actividades a la operación y administración del Centro Comercial Jockey Plaza, en adelante, el "Centro Comercial", el mismo que se encuentra ubicado en la Av. Javier Prado Este No. 4200, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

OBJETO DEL CONVENIO

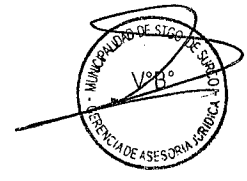
CLÁUSULA TERCERA. - En virtud del presente Convenio, **ADMINISTRADORA** se compromete a participar como empresa auspiciadora de La Campaña, entregando en calidad de premio, dos (2) camionetas marca "Chevrolet", modelo "Tracker", "cero" kilómetros, directamente a los vecinos que resulten ganadores del sorteo que se realizará al finalizar La Campaña de **LA MUNICIPALIDAD**. Las camionetas tendrán las características que se detallan en el Anexo I del presente Contrato y el valor total de ambas camionetas ascenderá al importe de US\$ 37,180.00 (Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta y 00/100 Dólares Americanos) incluido el Impuesto General a las Ventas.

Las partes dejan expresa constancia que en la medida que los bienes se otorgan como premio y que **ADMINISTRADORA** se compromete a asumir el valor de los mismos y a entregarlos directamente a los vecinos ganadores, dichos bienes no ingresarán al margen de bienes de **LA MUNICIPALIDAD**, por no tratarse de una donación, cesión en uso o similares.

Asimismo, las partes convienen que, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, las partes definirán los detalles específicos referidos a la entrega del premio a los vecinos que resulten ganadores.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a exhibir e incluir el nombre comercial, marca, y/o demás signos distintivos de **ADMINISTRADORA** en el acto del sorteo antes mencionado.

[Handwritten signature]



DURACIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA CUARTA. – El plazo del presente Convenio será computado desde la fecha de suscripción del presente documento hasta el 31 de diciembre de 2019.

CARACTERES DEL CONVENIO

CLÁUSULA QUINTA. – **LA MUNICIPALIDAD** deja establecido que la obligación que asume en virtud de la Cláusula Tercera precedente no tiene caracteres de exclusividad, pudiendo, por lo tanto, exhibir y mostrar durante La Campaña otras marcas y signos distintivos de otras empresas que decidan auspiciarlo.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

CLÁUSULA SEXTA. - **LA MUNICIPALIDAD**, además de la obligación principal señalada en la Cláusula Tercera que antecede, incluirá el nombre comercial, marca, y/o demás signos distintivos de **ADMINISTRADORA** en la revista, página Institucional y locales municipales de **LA MUNICIPALIDAD**, cuando se haga referencia a La Campaña.

CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA. - El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en la Cláusula Tercera y en la Cláusula Sexta constituirá causal de resolución del presente Convenio, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando una de las partes comunique, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

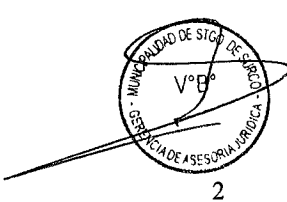
CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LEYES ANTI-CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

CLÁUSULA OCTAVA.- **LA MUNICIPALIDAD** declara que, durante la vigencia del presente contrato, no estará involucrada, y velará porque sus empleados no estén involucrados en ninguna actividad, práctica o conducta que pudiera configurar un delito contemplado en la legislación nacional; velando especialmente porque sus empleados no estén involucrados en ninguna actividad, práctica o conducta que pudiera configurar el delito de cohecho activo, contemplado en el artículo 397 y siguientes del Código Penal Peruano.

LA MUNICIPALIDAD declara que desarrollará sus actividades y cumplirá las obligaciones estipuladas en este Contrato, sin infringir ni cometer ningún acto que pudiese ser calificado como cohecho, y ejecutará todas las acciones necesarias para prevenir actos y prácticas de cohecho de cualquier naturaleza.

En virtud de lo señalado en la presente cláusula, **LA MUNICIPALIDAD** asume las siguientes obligaciones:

1. **LA MUNICIPALIDAD** no deberá participar en actos de entrega de ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas y/o sobornos, que involucren a **ADMINISTRADORA**, o que puedan ser considerados como un medio para obtener un beneficio en favor de **ADMINISTRADORA**.
2. **LA MUNICIPALIDAD** no otorgará beneficios, atenciones, ventajas, dádivas o, en general, cualquier objeto de valor a los colaboradores y/o funcionarios de **ADMINISTRADORA**.
3. **LA MUNICIPALIDAD** debe evitar influir en la decisión de funcionarios o servidores públicos a través del otorgamiento de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, sea a dichos funcionarios o servidores públicos o a sus familiares (cualquiera que fuere su vínculo), con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de sí mismo o de **ADMINISTRADORA**.



4. **LA MUNICIPALIDAD** no debe otorgar beneficios personales a funcionarios (o familiares de éstos, cualquiera que fuere su vínculo) de otras entidades privadas o públicas con quienes sea necesario tratar en representación de **ADMINISTRADORA**.
5. **LA MUNICIPALIDAD** debe informar de inmediato de cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **ADMINISTRADORA**, que no se encuentre alineada a la política de ética empresarial de **ADMINISTRADORA**.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** declara que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, entre otros, no se encuentren relacionados con las actividades ilícitas antes mencionadas.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado causal de resolución automática del presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

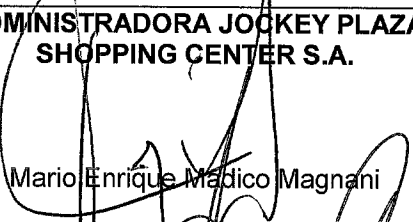
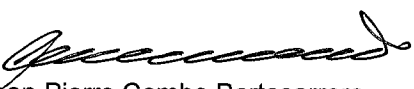

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

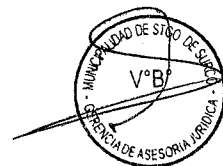
CLÁUSULA NOVENA. - En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

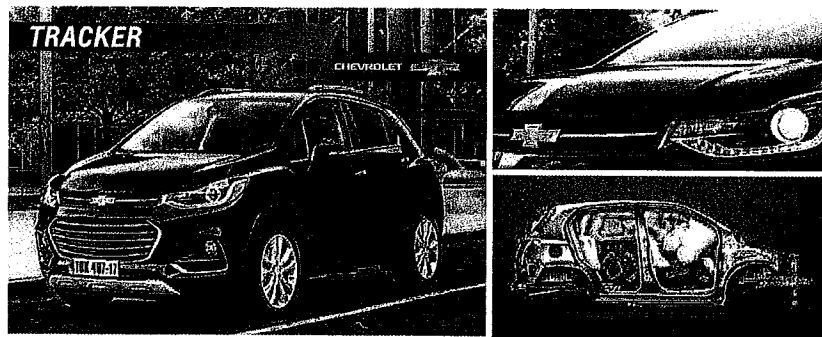
COMPETENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA. - Ambas partes expresan que toda controversia surgida de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio será sometida a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Se suscribe el presente documento, en señal de conformidad y aceptación, en dos (02) ejemplares de idéntica redacción, a los 15 días del mes de marzo de 2019.

| | |
|--|--|
| ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A. | MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO DE SURCO |
|  Mario Enrique Medico Magnani |  Jean Pierre Combe Portocarrero |
|  Juan Manuel Echevarria Atellano | |





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NUEVA CHEVROLET TRACKER Alfa Model: MY17

| | 2WD | 2WD | AWD |
|--|-------------------------|-------------------------|---|
| Tracción | 1.8 LS MT 2WD | 1.8 LT MT 2WD | 1.8 LT AT FULL AWD |
| Cilindrada (L) | 1.8 DOHC | 1.8 DOHC | 1.8 DOHC |
| Sistema de alimentación | Inyección MPFI | Inyección MPFI | Inyección MPFI |
| Posición: | Delantero transversal | Delantero transversal | Delantero transversal |
| Número de válvulas | 16 | 16 | 16 |
| Número de cilindros | 4 | 4 | 4 |
| Potencia (HP/BRPM) | 138/6.200 | 138/6.200 | 138/6.200 |
| Torque (kgm/BRPM) | 178/3.800 | 178/3.800 | 178/3.200 |
| Dirección | Asistida | Asistida | Asistida |
| Transmisión / Velocidades | MT / 6 | MT / 5 | AT Secuencial / 6 |
| Frenos delanteros | Discos ventilados | Discos ventilados | Discos ventilados |
| Frenos posteriores | Tambor | Tambor | Discos sólidos |
| Suspensión delantera | Independiente McPherson | Independiente McPherson | Independiente McPherson |
| Suspensión posterior | Eje de Torsión | Eje de Torsión | Eje de Torsión |
| DIMENSIONES Y CAPACIDADES | 1.8 LS MT 2WD | 1.8 LT MT 2WD | 1.8 LT AT FULL AWD |
| Largo (mm) | 4.257 | 4.257 | 4.257 |
| Ancho (mm) | 1.776 | 1.776 | 1.776 |
| Altura (mm) | 1.687 | 1.687 | 1.687 |
| Distancia entre ejes (mm) | 2.556 | 2.556 | 2.556 |
| Peso bruto del vehículo (kg) | 1.378 | 1.378 | 1.378 |
| Peso neto del vehículo (kg) | 1.319 | 1.319 | 1.411 |
| Capacidad de carga (kg) | 460 | 460 | 450 |
| EQUIPAMIENTO INTERIOR | 1.8 LS MT 2WD | 1.8 LT MT 2WD | 1.8 LT AT FULL AWD |
| Aire acondicionado | X | X | X |
| Atravesillos eléctricos one touch (up & down) en las 4 ventanas | X | X | X |
| Alerta sonora de luces encendidas | X | X | X |
| Apoyabrazos en asiento piloto | - | X | X |
| Asiento conductor regulable en inclinación, altura y profundidad | X | - | - |
| Asiento conductor regulable en inclinación, altura y profundidad con ajuste lumbar eléctrico | - | X | X |
| Bolillos en puertas laterales y respaldos | X | X | X |
| Cerro centralizado con comando a distancia integrado | X | X | X |
| Computador a bordo | X | X | X |
| Control crucero al volante | X | X | X |
| Controles de audio y teléfono al volante | - | X | X |
| Equipo de sonido con 4 parlantes y 2 tweeter | X | X | X |
| Encendido y apagado de motor por botón (Smart Key) | - | X | X |
| Espejo retrovisor inferior antideslumbrante | Manual | Automático | Automático |
| Llave (2) | Pliegable | Smart Key | Smart key |
| Luces delanteras para lectura | X | X | X |
| Manijas de sujeción en techo para copiloto y pasajero posteriores | X | X | X |
| Parasol piloto y copiloto con espejo de cortesía | X | Con iluminación | Con iluminación |
| Portabaterías sobre puerta de piloto | X | X | X |
| Posavasos delanteros y posteriores | X | X | X |
| Radio AM/FM/MP3/AUX/USB y Bluetooth | X | - | - |
| Radio AM/FM/USB/AUX con pantalla táctil de alta resolución MyLink con Apple CarPlay® y Android Auto™ | - | X | X |
| Sistema de control de altura en luces delanteras | X | X | X |
| Tipo de asientos | Tela y cuero artificial | Cuero artificial bitono | Cuero artificial bitono |
| Volante ajustable | Altura | Altura y profundidad | Altura y profundidad |
| Tracción | 2WD | 2WD | AWD |
| EQUIPAMIENTO EXTERIOR | 1.8 LS MT 2WD | 1.8 LT MT 2WD | 1.8 LT AT FULL AWD |
| Espejos retrovisores exteriores eléctricos | X | con luces direccionales | con luces direccionales |
| Faros frontales halógenos | Multiflector | Proyector | Proyector |
| Faros neblineros delanteros | - | X | X |
| Faros traseros | Halógenos | LED | LED |
| Limpiaaparalbridas intermitente frontal y trasera | X | X | X |
| Luces diurnas | Halógenos | LED | LED |
| Medida de neumáticos regulares | P205/P195R16 | P214/P205R16 | P216/P205R18 |
| Sunroof eléctrico | - | - | X |
| Tipo de aire de refrigeración | Acero 16" | Acero 16" | Acero 16" |
| Tipo de aros regulares | Acero con Vozes 16" | Aluminio 18" | Aluminio 18" |
| SEGURIDAD | 1.8 LS MT 2WD | 1.8 LT MT 2WD | 1.8 LT AT FULL AWD |
| Airbags | Piloto + Copiloto | Piloto + Copiloto | Piloto + Copiloto + Laterales + Cortina |
| Apoyabrazos regulable en altura | X | X | X |
| Barra lateral en puertas | X | X | X |
| Cámara de retracción integrada | - | X | X |
| Cerro automático de seguros de puertas en movimiento | X | X | X |
| Cinturones de seguridad delanteros regulable en altura y con pretensionador | X | X | X |
| Control de Estabilidad | - | - | X |
| Frenos ABS con EBD en las 4 ruedas | - | X | X |
| Inmovilizador antirobo | X | X | X |
| Jalisco de seguridad en habitáculo indeformable | X | X | X |
| Parachoques con sistema de absorción de impactos | X | X | X |
| Seguro para niños en puertas posteriores | X | X | X |
| Sensor de retracción | - | X | X |
| Zona de deformación programada | X | X | X |

COLORES



PLATEADO



BLANCO



NEGRO



MARRÓN



PERLA



AZUL



ROJO



GRIS

